

orden y mandato de los Señores D. Juan Gregorio Albu-
 queque y D. Miguel de Sicilia Residentes y Comisarios
 nombrados de la Cui. de Louca para investigar y in-
 formar a dha Cui. en razón de la retención de D. Juan
 Antonio Lerón asimismo Residente de dha Cui. sobre que
 se le conceda permiso para sacar las aguas que se ven
 represadas en la jurisdicción y término de dha Cui. y
 que depusieremos si dha represión era o ha sido da-
 ñosa a la sanidad pp. la o lo que venos ofreciere so-
 bre lo dicho; y cumpliendo con el mandato de D. D. Se-
 ñoras de mas de verbal m. haueles informado a sus
 Señorías: que a sido muy perjudicial y lo es a la sa-
 nidad pp. dha detención de aguas por el mal feo
 y perulente bromo a los moradores de dho Lugar
 qual tenemos la experiencia de las muchas ven-
 eranas que causan los nozivos vapores y que se
 debe procurar el remedio como cosa tan importan-
 te que es lo que debemos certificar y justificar
 y en cumplim. de lo mandado por dhas Señoras
 en este Lugar a cuatro de Mayo a cinco de Junio
 de mill Setecientos Cinguenta y tres = D. D. Juan
 de Hoquera D. D. Fernando Guareco =

Otra...

D. D. Pedro Masas Medico del R. A. y notario
 socio de la Real Sociedad de Sevilla vecino de la
 Cui. con los demas Medicos de ella que en el presente
 escrito firmamos; dezimos que debden a los Señores
 D. Juan Gregorio Albuqueque y Garcia, y D. Mig.
 de Sicilia Residentes perpetuos de dha Cui. y sus
 Comisarios nombrados para informar en razón
 de la retención de D. Juan Antonio Garcia de on

